

NIF Normas de Información Financie... Interpretación a las Normas de...

NIF 2014- INIF 9 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

INIF 9 Presentación de estados financieros comparativos por la entrada en vigor de la NIF B-10



Esta **INIF** tiene por objeto dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Cómo deben presentarse en los estados financieros comparativos las cifras de periodos anteriores a 2008, por la entrada en vigor de la NIF B-10?

La INIF 9 no fue auscultada debido a que no establece normatividad adicional a la ya contenida en la NIF B-10, *Efectos de la inflación*, sino que únicamente aclara temas ya contemplados en ella. Asimismo, fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en marzo de 2008.

CONTENIDO	Párrafos
ANTECEDENTES	1 - 8
ALCANCE	9
TEMA	10
CONCLUSIÓN	11 - 15
EMISIÓN	16

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 9

La INIF 9, Presentación de estados financieros comparativos por la entrada en vigor de la NIF B-10, contenida en los párrafos 1-16, debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

Referencia: Norma de Información Financiera B-10, *Efectos de la inflación*, párrafo 76.

ANTECEDENTES

El 1º de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-10, *Efectos de la inflación*, 1 estableciendo en su párrafo 3a) que el entorno económico en el que opera una entidad puede ser, en determinado momento:

- "i. inflacionario - . . . Para efectos de esta norma, se considera que el entorno es inflacionario cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior que el 26% . . . ;
- ii. no inflacionario - . . . Para efectos de esta norma, se considera que el entorno económico es no inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor que el 26% . . . "

[NIF B-10 pfo. 3-a\)](#)

La NIF B-10 también establece que cuando la entidad se encuentre en un entorno económico inflacionario: 2

- a) debe reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros mediante la aplicación del método integral (párrafo 4, NIF B-10);
- b) para efectos comparativos, los estados financieros de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del estado financiero más reciente (párrafo 65, NIF B-10).

[NIF A-3 pfos 42 y 43](#) **[NIF B-10 pfos. 4 y 65](#)**

Cuando la entidad se encuentre en un entorno económico no inflacionario: 3

- a) no debe reconocer en sus estados financieros los efectos de la inflación del periodo (párrafo 69, NIF B-10);
- b) para efectos comparativos, los estados financieros de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo en las que cada uno de ellos fue emitido originalmente o, en su caso, en las que fueron emitidos los últimos estados financieros en los que se aplicó el método integral (párrafo 72, NIF B-10).

[NIF B-10 pfos. 69 y 72](#)

Asimismo, el párrafo 74 de la NIF B-10 menciona que al inicio de cada periodo contable anual, la entidad debe analizar si hubo cambio del entorno económico en el que opera. Ante la confirmación del cambio, según el párrafo 76 de la NIF B-10, los estados financieros de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de los últimos estados financieros en que se aplicó el método integral. 4

[NIF B-10 pfos. 74 y 76](#)

Al entrar en vigor la NIF B-10 y con base en su párrafo 3a)ii, el entorno económico mexicano, para 2008, ha sido calificado como no inflacionario debido a que la inflación de los tres años anteriores fue de poco menos del 12%. Por tal motivo, durante el año 2008, dichas entidades no reconocerán los efectos de la inflación del periodo en sus estados financieros. 5

[NIF B-10 pfo. 3-a\)-ii](#)

Ante la necesidad de presentar estados financieros de periodos anteriores a 2008 comparativos con los de 2008, algunas entidades han expresado dudas respecto de cómo hacerlo: 6

Por una parte, están quienes consideran que, en apego a lo que establece la NIF B-10, el entorno económico del año 2007, al igual que el de 2008, también podría ser calificado como no inflacionario, debido a que de 2004 a 2006 se registró una inflación de poco más del 13%; es decir, desde su punto de vista no hubo cambio de entorno económico. 7

Por otra parte, debido a que en el año 2007 las entidades en México tuvieron la obligación de reexpresar sus estados financieros, hay quienes asumen que el entorno económico en ese año fue inflacionario, aunque la norma vigente en su momento no lo estableciera expresamente. Por lo tanto, consideran que con base en la NIF B-10, sí hubo cambio de entorno económico. 8

ALCANCE

Esta INIF se aplica a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*. 9

[NIF A-3 pfos. 5, 17, 37, 42 y 43](#)

TEMA

Como consecuencia de la entrada en vigor de la NIF B-10 en el año 2008, algunas entidades han expresado la siguiente duda: 10

¿Cómo deben presentarse en los estados financieros comparativos las cifras de periodos anteriores a 2008, por la entrada en vigor de la NIF B-10?

[NIF A-3 pfos 42 y 43](#)

CONCLUSIÓN

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) concluyó que los estados financieros de periodos anteriores al 2008 comparativos con los del periodo 2008, deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de los últimos estados financieros en que se aplicó el método integral, de acuerdo con el párrafo 76 de la NIF B-10. Es decir, dichos estados financieros, incluyendo los correspondientes a fechas intermedias, deben presentarse expresados a pesos de diciembre de 2007.

[NIF A-3 pfos 42 y 43](#) **[NIF B-10 pfo. 76](#)**

El CINIF considera que si bien el Boletín B-10 derogado no lo decía expresamente, debe asumirse que dicho boletín consideró el entorno económico del año 2007 como inflacionario para su aplicación, puesto que obligó a reconocer los efectos de la inflación en ese periodo.

La conclusión del CINIF se ejemplifica como sigue: si una entidad presenta en forma comparativa los estados financieros de marzo de 2006 y 2007 con los de marzo de 2008, dicha entidad debe presentar los estados financieros de marzo 2006 y marzo 2007 a pesos de diciembre de 2007, debido a que los últimos estados financieros en que se reconocieron los efectos de la inflación, de acuerdo con el método integral, se presentaron en unidades monetarias de poder adquisitivo de diciembre de 2007.

Los estados financieros del periodo en el que cambia el entorno económico de inflacionario a no inflacionario, con base en la NIF B-10, deben revelar en notas lo siguiente:

Con base en el párrafo 73:

- a) el hecho de operar en un entorno económico no inflacionario y, consecuentemente, de no haber reexpresado los estados financieros del periodo 2008;
- b) la fecha de la última reexpresión reconocida en los estados financieros;
- c) el porcentaje de inflación de cada periodo por el que se presentan estados financieros, así como, el porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores.

Con base en el párrafo 77:

Debe revelarse el hecho de que en el periodo de 2008 hubo un cambio de entorno económico, de inflacionario a no inflacionario.

[NIF A-1 pfo. 40](#) **[NIF B-10 pfos. 73 y 77](#)**

En las notas a los estados financieros comparativos de periodos anteriores a 2008 debe mencionarse:

- a) que dichos estados financieros se presentan en unidades monetarias de poder adquisitivo de diciembre 2007;
- b) el porcentaje de inflación que se aplicó a dichos estados financieros para presentarlos a unidades monetarias de poder adquisitivo de diciembre de 2007;
- c) las políticas contables seguidas para la reexpresión de tales estados financieros con base en el boletín B-10, *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera*, derogado.

[NIF B-10 pfo. 3-b\) y BC17 a BC24](#)

EMISIÓN

La INIF 9 no fue auscultada debido a que no establece nueva normatividad ni 16 modifica la norma establecida en la NIF B-10 y fue aprobada para su emisión en marzo de 2008.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 9

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera 9 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas

